GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Lic. Manuel A. Amiama
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXVIII. Ciudad Trujillo, 2 de Julio de 1947. Nº 6653.

Ley Nº 1458 que autoriza la transferencia de la suma de $11.460.00 en la Ley de Gastos Públicos vigente.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1458.

ARTICULO UNICO: Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1947:

DEL

CAPITULO VII

SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO

10420	DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS:		$ 2.670.00
G10420A	Servicios Personales:	$ 2.670.00	

CAPITULO VIII

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y BELLAS ARTES

31507	ENSEÑANZA SECUNDARIA NORMALISTA:		$ 1.400.00
G31507A	Servicios Personales:	$ 1.400.00	

CAPITULO XIII

PODER JUDICIAL

30204	CARCELES PROVINCIALES:		$ 240.00
G30204B	Otros Gastos Corrientes:	$ 240.00	

CAPITULO XIII-1
TRIBUNAL DE TIERRAS

30410	MENSURAS Y SANEAMIENTOS DE PROPIEDADES DEL ESTADO:		$ 7.150.00
G30410	Para el pago de Mensuras:	$ 7.150.00	
			$ 11.460.00

AL:

CAPITULO IV
SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA

32510	GOBIERNO PROVINCIAL:		$ 7.150.00
G32510A	Servicios Personales:	$ 7.150.00	

CAPITULO VII
SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO

10420	DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS:		$ 2.670.00
G10420C	Adquisición de Propiedades:	$ 2.670.00	

CAPITULO VIII
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y BELLAS ARTES

31529	ORQUESTA SINFONICA NACIONAL:		$ 1.400.00
G31529A	Servicios Personales:	$ 1.400.00	

CAPITULO XIII
PODER JUDICIAL

30201	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA:		$ 240.00
G30201A	Servicios Personales:	$ 240.00	
			$ 11.460.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Silvestre Alba de Moya,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración, y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

Abelardo R. Nanita,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1462 que autoriza la transferencia de la suma de $7.677.05 en la Ley de Gastos Públicos vigente.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1462.

ARTICULO UNICO: Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1947:

DEL:	CAPITULO III		
	SECRETARIA DE ESTADO DE GUERRA Y MARINA		
20131	REENGANCHES EN EL EJERCITO:		$ 4.970.00
G20131A	Servicios Personales:	$ 4.970.00	